



**MAT: Aprueba Modificación
Ordenanza Municipal sobre
otorgamiento de Becas.**

Decreto Municipal N°661

Villa O'Higgins, 12 de agosto de 2022.-

VISTOS:

1. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. La Ley N° 19.886 y su reglamento de las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio.
3. Acta complementaria de proclamación del Sr. José Claudio Fica Gómez como Alcalde Comuna de O'Higgins, ROL N° C-51-2021 de fecha 07 de junio de 2021.
4. Acuerdo N°1, de fecha 11 de febrero del 2022, correspondiente al Acta Sesión Extraordinaria N°2 y su Decreto N°124, de fecha 11 de febrero del 2022, que aprueba Ordenanza Municipal Sobre otorgamiento de Becas de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins.
5. Acuerdo N°13, de fecha 25 de febrero del 2022, correspondiente al Acta Sesión Ordinaria N°06 y su Decreto N°167, de fecha 25 de febrero del 2022, que aprueba modificación Ordenanza Beca Municipal.
6. Acuerdo N°09, de fecha 09 de marzo del 2022, correspondiente al Acta Sesión Ordinaria N°08 y su Decreto N°206, de fecha 30 de marzo del 2022, que aprueba modificación Ordenanza Beca Municipal.
7. Acuerdo N°13, de fecha 30 de marzo de 2022, correspondiente al Acta Sesión Ordinaria N°09 y su Decreto N°272, de fecha 30 de marzo del 2022, que aprueba aumento presupuestario para Ordenanza Beca Municipal.
8. Acuerdo N°10, de fecha 10 de agosto del 2022, correspondiente al Acta Sesión Ordinaria N°23 y su Decreto N°658, de fecha 10 de agosto del 2022, que aprueba Modificación Ordenanza Municipal de Becas.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar Modificación a la Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Becas de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins.

DECRETO:

1. Apruébese Modificación a la Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Becas de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins.

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS.**

Villa O'Higgins. 12 de agosto del 2022

**TÍTULO I
Objetivos**

Ilustre Municipalidad de O'Higgins - Región de Aysén
Capital de los Glaciares Patagónicos



Artículo N°1: El objetivo de la presente **“Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Becas”** de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, es brindar un apoyo económico a aquellas familias de la Comuna de O'Higgins, que mantienen hijos e hijas estudiando en la “Educación Superior”¹, como alumnos/as regulares en Universidades², Institutos Profesionales³ y Centros de Formación Técnica⁴, Instituciones de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad y Liceos Técnicos Profesionales reconocidas por el Estado, en el pago del arancel de su “Carrera de Pregrado”⁵ respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos, profesionales y/o licenciaturas.

Artículo N°2: La presente Ordenanza, está orientada a estudiantes de “Educación Superior y estudiantes de Liceo Técnico Profesional”, **que estudian una carrera por primera vez y/o la estén cursando**. Este beneficio se otorga a quienes solicitan la ayuda y cumplan con los requisitos citados en los artículos siguientes.

Artículo N°3: Se privilegiarán como primera prioridad a aquellos alumnos y alumnas que presenten mayor vulnerabilidad según criterio del Artículo N°6 de la presente ordenanza (la cual debe necesariamente estar actualizada previo a la fecha de postulación y/o renovación de la presente beca). Este beneficio se otorgará única y exclusivamente a los alumnos y alumnas que estudien en educación superior como alumnos/as regulares en Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, Instituciones de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad y Liceos Técnicos Profesionales.

TÍTULO II Descripción del Beneficio

Artículo N°4: El beneficio de la Beca Municipal, consiste en el pago parcial del arancel del **alumno que estudie en la Educación Superior o E-learning**. El pago será transferido directamente por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins a la cuenta bancaria del alumno. De acuerdo a esto, el/la estudiante deberá firmar un documento donde acredite la fiel rendición de lo que cancela por concepto de beca, además de comprobantes de pago de arancel. La Ilustre Municipalidad de O'Higgins Ingresará la primera cuota en el mes de marzo – abril y la segunda cuota, en el mes de agosto - septiembre, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos citados en la presente Ordenanza Municipal.

El beneficio de la Beca Municipal no contempla el pago por concepto de “Matrícula”, para ningún año y/o semestre”.

Para continuidad de pago de la Segunda cuota de arancel, será necesario que el/la estudiante rinda la cancelación total de la Primera cuota transferida por la Municipalidad, la que deberá ser acreditada por el/los comprobante/s de pago del primer semestre,

¹ La **Educación Superior** en Chile está constituida por un sistema diversificado, integrado por tres tipos de instituciones que se ofrecen a quienes egresan de la Educación Media: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, reconocidas por el Estado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE). (Fuente <http://www.mineduc.cl>)

² **Universidades** constituyen el más alto nivel de enseñanza, donde convergen las funciones de docencia, investigación y de extensión. Es en este nivel donde se imparten los programas de licenciatura y otorgan los grados académicos, además de otorgar en forma exclusiva los títulos profesionales de las 17 carreras universitarias que se señalan en la LOCE y que requieren licenciatura previa. (Fuente <http://www.mineduc.cl>)

³ **Institutos Profesionales** les corresponde otorgar títulos profesionales diferentes de aquellos que la ley señala como exclusivos de las universidades, pudiendo asimismo otorgar títulos técnicos de nivel superior en las áreas en que se otorgan los títulos profesionales. (Fuente <http://www.mineduc.cl>)

⁴ **Centros de Formación Técnica** tienen por objeto formar técnicos de nivel superior, con las capacidades y los conocimientos necesarios para responder preferentemente a los requerimientos del sector productivo (público y privado) de bienes y servicios. (Fuente <http://www.mineduc.cl>)

⁵ **“Carrera de Pregrado”**: Entiéndase como el estudio formal cursado en una Universidad, Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica



mediante un certificado de no morosidad emitido por la Universidad o Instituto de educación superior.

En el caso de **los estudiantes de Liceo Técnico Profesional**, será depositado semestralmente en una cuenta bancaria a nombre del beneficiario. En el caso de que el alumno no posea cuenta bancaria, el dinero será otorgado en efectivo, debiendo firmar el beneficiario (el alumno que recibe el dinero) un Acta de Recepción Conforme. El primer depósito o entrega en efectivo, equivalente al 50%, se realizará en el mes de abril y el segundo, equivalente al 50% del monto asignado, en el mes de agosto - septiembre de cada año. Estos fondos deben ser obligatoriamente rendidos por el beneficiario a través de boletas originales, con gastos correspondientes a artículos relacionados solo con la actividad estudiantil (pensión u alojamiento, útiles escolares, libros, vestimenta de carrera, movilización y alimentación).

Artículo N°5: La "Beca Municipal" que otorga la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, tiene una finalidad específica, la cual es, brindar un apoyo a aquellas familias de la Comuna de O'Higgins que mantienen hijos e hijas estudiando en la "Educación Superior (presencial, Elearning" para una Carrera de Pregrado, respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos, profesionales y/o licenciaturas e Instituciones de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad, por lo que, la continuación de estudios siguientes al Título, como lo son: perfeccionamientos, post títulos, diplomados, magister y/o doctorados, entre otros, **no están contemplados en la presente Ordenanza Municipal.**

TÍTULO III

De los montos y tramos de beneficios.

Artículo N°6: El porcentaje de "Beca Municipal" dependerá de la condición socioeconómica de cada alumno/a, el cual se medirá con los tramos del Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización socioeconómica que lo reemplace.

- a) **El monto máximo por carrera**, para efectos de esta "Beca Municipal", se define de manera individual y de acuerdo al "**Arancel de Referencia**"⁶. El **MINEDUC**⁷ para cada carrera, considera diversos indicadores como calidad docente, tasas de titulación y retención de cada programa de estudio, el cual se publica en diciembre de cada año y entra en vigencia el primer día hábil del año siguiente, fija año a año este "Arancel de Referencia". Por lo general, **el arancel de referencia es menor que el arancel real**, puesto que el arancel de Referencia corresponde al monto que una institución cobra anualmente, sin considerar la matrícula.
- b) El Porcentaje de arancel que cubre la "Beca Municipal" de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins por carrera, considerará el "Arancel de Referencia" emitido por el MINEDUC para determinar **el monto máximo por carrera**. Para la presente ordenanza corresponderá el "**Valor arancel de referencia 2022**" como base, actualizándose cada anualidad siguiente.
- c) En el caso de que la Carrera que está estudiando el/la Alumno/a no apareciera en el "**Valor Arancel de Referencia**" emitido para las Universidades, Institutos

⁶ **Arancel de Referencia:** <https://portal.beneficiosestudiantiles.cl/aranceles-de-referencia>

⁷ MINEDUC: Es la sigla de Ministerio de Educación



Profesionales y Centros de Formación Técnica, reconocidas por el Estado, se evaluará caso a caso, siendo el promedio nacional de todas las carreras del mismo nombre del listado

d) Los tramos y Porcentaje de arancel que cubre la beca:

Tramo en Registro Social de Hogares	Porcentaje de arancel que cubre la beca
Desde el 40% hasta el 60%	hasta el 80%
Desde el 61% hasta el 80%	hasta el 70%
Desde el 81% hasta el 100%	hasta el 60%

Artículo N° 7: Enseñanza Superior E-learning: El porcentaje de beca municipal dependerá de la condición socioeconómica, el cual se medirá con los tramos del Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización socioeconómica que lo reemplace. Así mismo, los tramos a considerar son:

Tramo en Registro Social de Hogares	Porcentaje de arancel que cubre la beca
Desde el 40% hasta el 60%	hasta el 80%
Desde el 61% hasta el 80%	hasta el 70%
Desde el 81% hasta el 100%	hasta el 60%

- e) El beneficio de la "Beca Municipal" otorgada por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, al ser un apoyo económico a aquellas familias de la Comuna de O'Higgins que mantienen hijos e hijas estudiando en la "Educación Superior, E-learning y Liceo Técnico Profesional", cubre esencialmente lo que no cubren las otras becas que puedan tener los/las alumnos/as.
- f) En el caso que los/las alumnos/as cuenten o estén postulando a "otra beca" que otorgue el Estado, que cubra el "Arancel de la Carrera", debe obligatoriamente declararla en su "**Declaración Jurada Simple**", tanto como para la "Postulación" como para la "Renovación".
- g) En el caso que los/las alumnos/as cuenten con otra beca que otorgue el Estado, que cubra el "Arancel de la Carrera" y ésta sea superior al porcentaje del beneficio otorgado por la "Beca Municipal", ésta, solo cubrirá el porcentaje restante no cubierto por la otra beca, es decir, bajo ningún caso la Ilustre Municipalidad de O'Higgins desembolsará un monto superior a la diferencia que existe entre el beneficio adjudicado en "otra beca" y el arancel restante, siendo este el tope máximo como porcentaje de cobertura.
- h) Para los/as estudiantes que obtuvieron el beneficio de gratuidad, pueden optar de acuerdo a los requisitos exigidos, a una ayuda social para "Estudiantes con Gratuidad en Educación Superior".

Artículo N° 8: Enseñanza Liceo Técnico Profesional: el beneficio consiste en la entrega de \$300.000 anuales, el cual, será otorgado a cada alumno dividido dos cuotas de \$150.000 cada una). Para ello el alumno o su apoderado debe postular o renovar su beca anualmente.

TÍTULO IV De los Requisitos

Artículo N° 9: Los/as alumnos/as postulantes deberán reunir obligatoriamente, al menos los siguientes requisitos:



- a) El Requisito fundamental es que los padres o el postulante (adulto/a), deben tener residencia en la Comuna de O'Higgins (**requisito excluyente**), salvo situaciones excepcionales y justificadas, las cuales serán evaluadas por la Dirección de DIDECO en conjunto con el Departamento Social vía informe Ej. Situación de salud justificada con un certificado médico.
- b) Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización socioeconómica que lo reemplace, aplicado en la Comuna de O'Higgins (vigente a la fecha de postulación)
- c) Ser postulante en la Educación Superior como alumno/a formal en una Universidad, Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica, Instituciones de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad en un establecimiento educacional reconocido por el Estado de Chile. No estando consideradas en esta ordenanza estudios no formales.
- d) Ser postulante a Liceo diurno Técnico Profesional, reconocidos por el Estado de Chile.
- e) Haber estudiado al menos 4 años en el "Liceo Pioneros del Sur" (**requisito excluyente**) o haber nivelado sus estudios en la Comuna de O'Higgins, por una entidad educativa formal y reconocida por el Estado de Chile.
- f) En caso de que un adulto/a solicite el beneficio para estudiar en modalidad E-learning, deberá necesariamente tener residencia de al menos 6 años de antigüedad en la comuna e hijos/as con al menos 4 años de estudios en el "Liceo Pioneros del Sur".
- g) El Municipio puede otorgar Beca de Enseñanza Superior a aquellos/as alumnos/as, que, terminando una carrera de título técnico, quisieran continuar una carrera de título profesional de la misma área del conocimiento o núcleo básico.

TÍTULO V

De los documentos requeridos para la Postulación de Estudios de Educación Superior Presencial

Artículo N°10: Los/as postulantes a la "Beca Municipal", deberán ingresar en la Oficina de Partes, la totalidad de los documentos que se indican a continuación. El/la Encargado/a de Oficina de Partes contará con una lista de comprobación de toda la documentación que se solicita en la presente ordenanza. **No se recibirá documentación incompleta, salvo punto L.**

- a) Formulario de Postulación otorgado por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins. (**Anexo N°1**)
- b) Declaración Jurada Simple de "Postulación" (**Anexo N°2**)
- c) Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos correspondiente.



- d) Cartola del Registro Social de Hogares⁸ o instrumento de focalización socioeconómica que lo reemplace.
- e) Presentar postulación a gratuidad de la educación superior dentro de los plazos establecidos y cumpliendo con todos los requisitos exigidos.
- f) Presentar resultado de postulación al sistema de gratuidad de la educación.
- g) Certificado de alumno regular vigente del semestre correspondiente.
- h) Certificado de Arancel anual de la Carrera
- i) Certificado de notas semestre anterior. (solo en el caso de no haber postulado antes)
- j) Información Cuenta Bancaria de la entidad de educación superior donde se indique el Rut, número de cuenta bancaria, razón social **(Anexo N°3) no excluyente**
- k) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del postulante (Vigente).
- l) Certificado emitido por el Liceo Pioneros del Sur, que acredite que el alumno/a estudió al menos 4 años en dicho establecimiento o Certificado otorgado por un establecimiento educacional reconocido por el Estado de Chile que acredite que el/la alumno/a niveló sus estudios en la Comuna de O'Higgins. Aplica criterio del Artículo N°IV letras e). **Este documento se solicitará por única vez en la postulación**
- m) Presentación de la malla curricular en años y/o semestres, del "Estudio Superior" que esté cursando como alumno/a regular, con la finalidad de conocer tanto la duración de la carrera como del tiempo de duración de la beca Municipal a la cual se está postulando y de acuerdo a los recursos Municipales disponibles anualmente (Aplica Artículo N°3)

En el caso que la Carrera y/o el Centro de Estudio no estén Adscrito a la gratuidad, debe indicarlo en la "Declaración Jurada Simple", así el certificado de Postulación y Resultado, no será un requisito excluyente para efectos de la "Postulación a la Beca"

Nota: La totalidad de los documentos pueden ser entregados de forma presencial en la Oficina de Partes o vía Mail al correo: partes@municipalidadohiggins.cl, hasta último día hábil del mes de febrero.

TÍTULO VI

De los Documentos requeridos para la postulación E-learning

Artículo N°11: Los/as postulantes a la "Beca Municipal", deberán ingresar en la Oficina de Partes, la totalidad de los documentos que se indican a continuación. El/la Encargado/a de Oficina de Partes contará con una lista de comprobación de toda la documentación que se solicita en la presente ordenanza. **No se recibirá documentación incompleta, salvo punto K.**

⁸ La Cartola del Registro Social de Hogares se puede obtener en la página web <http://www.registrosocial.gob.cl/> haciendo clic en "Ir a mi Registro Social de Hogares" o solicitarlo directamente en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins.



- a) Formulario de Postulación otorgado por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins. **(Anexo N°1)**
- b) Declaración Jurada Simple de "Postulación" **(Anexo N°2)**
- c) Certificado de Residencia por al menos 6 años de antigüedad en la comuna, emitido por la Junta de Vecinos correspondiente.
- d) Cartola del Registro Social de Hogares⁹ o instrumento de focalización socioeconómica que lo reemplace.
- e) Presentar resultado de postulaciones a otras becas y/o beneficios otorgados
- f) Certificado de alumno regular vigente del semestre correspondiente.
- g) Certificado de Arancel anual de la Carrera
- h) Certificado de notas semestre anterior. (solo en el caso de no haber postulado antes)
- i) Información Cuenta Bancaria de la entidad de educación superior donde se indique el Rut, número de cuenta bancaria, razón social **(Anexo N°3) no excluyente**
- j) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del postulante (Vigente).
- k) Certificado emitido por el Liceo Pioneros del Sur, que acredite que el postulante o alguno de sus hijos/as, cuenta con estudios de al menos 4 años en dicho establecimiento o Certificado otorgado por un establecimiento educacional reconocido por el Estado de Chile que acredite que el/la alumno/a niveló sus estudios en la Comuna de O'Higgins. Aplica criterio del Artículo N°IV letras e). **Este documento se solicitará por única vez en la postulación**
- l) Presentación de la malla curricular en años y/o semestres, del "Estudio Superior" que esté cursando como alumno/a regular, con la finalidad de conocer tanto la duración de la carrera como del tiempo de duración de la beca Municipal a la cual se está postulando y de acuerdo a los recursos Municipales disponibles anualmente (Aplica Artículo N°3).

TÍTULO VII

De los Documentos requeridos para la beca Liceo Técnico Profesional

Artículo N° 12: Los/as postulantes a la "Beca Municipal", deberán ingresar en la Oficina de Partes, la totalidad de los documentos que se indican a continuación. El/la Encargado/a de Oficina de Partes contará con una lista de comprobación de toda la documentación que se solicita en la presente ordenanza. **No se recibirá documentación incompleta, salvo punto G.**

- a) Formulario de Postulación otorgado por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins. **(Anexo N°1)**



- b) Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos correspondiente.
- c) Cartola del Registro Social de Hogares¹⁰ o instrumento de focalización socioeconómica que lo reemplace.
- d) Certificado de alumno regular vigente del semestre correspondiente.
- e) Información Cuenta Bancaria del/la postulante donde se indique el Rut, número de cuenta bancaria, razón social (**Anexo N°3**) **no excluyente**
- f) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del postulante (Vigente).
- g) Certificado emitido por el Liceo Pioneros del Sur, que acredite que el alumno/a, cuenta con estudios de al menos 4 años en dicho establecimiento.
- h) Este documento se solicitará por única vez en la postulación.

TÍTULO VIII

De los Documentos requeridos para la renovación

Artículo N°13: Los alumnos y alumnas beneficiados/as con la Beca Municipal y que tengan la intención de **Renovar la Beca por el siguiente semestre**, deberán ingresar en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, la totalidad de los documentos que se indican a continuación.

- a) Cartola Registro Social de Hogares (Actualizada) (**Ed.Superior presencial, E-learning, Liceo Técnico Profesional**)
- b) Presentar resultado de postulación al sistema de gratuidad de la educación. (**Sólo Ed. Superior, en caso de ser necesario**)
- c) Certificado de "Alumno Regular" vigente, correspondiente al semestre que se pagará la "Beca Municipal" (**Ed.Superior presencial, E-learning, Liceo Técnico Profesional**)
- d) Certificado de notas semestre anterior. (**Ed.Superior presencial, E-learning, Liceo Técnico Profesional**)
- e) Rendición de comprobantes de depósito del arancel: Los alumnos deberán rendir ya sea mensual o semestral el/los comprobante/s de depósito dirigidos a su respectiva casa de estudio. (**Sólo Ed. Superior**)
- f) Certificado simple de NO MOROSIDAD, el cual sea emitido por su respectiva casa de estudios. (**Sólo Ed. Superior**)
- g) Rendición boletas. Los alumnos deberán rendir la totalidad de las boletas, es decir, la rendición debe ser equivalente o superior al monto otorgado por cada semestre. (**Estudiantes Liceo Técnico Profesional**)

¹⁰ La Cartola del Registro Social de Hogares se puede obtener en la página web <http://www.registrosocial.gob.cl/> haciendo clic en "Ir a mi Registro Social de Hogares" o solicitarlo directamente en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins.



Nota: La totalidad de los documentos pueden ser entregados de forma presencial en la Oficina de Partes o vía Mail al correo: partes@municipalidadohiggins.cl

TÍTULO IX **De la Postulación**

Artículo N°14: El estudiante deberá solicitar el Formulario de Postulación de la Beca Municipal en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, el cual deberá ingresar en la Oficina de Partes, junto con todos los documentos señalados en el **Título V, VI y VII dependiendo la modalidad a postular.** -

Artículo N°15: Se deja establecido en la presente "Ordenanza Municipal" que el Departamento Social no recibirá documentación incompleta, por lo que debe, necesariamente, ser entregada la documentación de una vez y con la totalidad de los documentos exigidos (salvo punto L, K y G artículo N° 10-11-12), quedando fuera de este proceso quien no cumpla con lo solicitado en la presente Ordenanza.

Artículo N°16: Las solicitudes recibidas para optar al beneficio de la "Beca Municipal", serán evaluadas individualmente, caso a caso. Con la información provista, más la información que se pudiera solicitar a otras instituciones desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, a modo de verificación, una vez teniendo el resultado de la evaluación, se informará vía correo electrónico de manera formal el resultado de la postulación.

Artículo N°17: Se deja establecido que un alumno puede ingresar documentación para postular a la beca municipal dentro del periodo de Junio – Julio, para optar al pago del segundo semestre. Cabe destacar que necesariamente el alumno/a debe entregar la totalidad de la documentación exigida en el punto: Título V, Artículo N°10 o Título VI, Título N°11.

TÍTULO X **De las causales de "Pérdida del Beneficio".**

Artículo N° 17: Serán consideradas causales de pérdida del beneficio, las siguientes situaciones:

- a) No aprobar el 80% de las asignaturas semestralmente. Aquellos alumnos que no hayan aprobado el 80% de las asignaturas, quedarán excluidos de manera inmediata del beneficio de la "Beca Municipal" otorgada por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, siendo el semestre inmediatamente siguiente no cubierto por ella, es decir, si en el primer semestre no aprueba el 80% de las asignaturas como mínimo, el segundo semestre no será contemplado por la Beca, perdiendo el beneficio en ese acto, no siendo responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins del pago por la diferencia que se pudiera generar por la pérdida de la "Beca Municipal".
- b) En el caso que el/la alumno/a no aprobará el 80% de las asignaturas como mínimo en el segundo semestre, no se dará continuidad a la beca al año siguiente.
- c) Los/Las Estudiantes que no entreguen la documentación dentro de los plazos establecidos quedarán fuera de la postulación (Artículo N°21).



No se recibirá documentación fuera de plazo, a excepción de la letra L, K y G del artículo N°10,11 y 12.

- d) Que el/la alumno/a sea **beneficiado con gratuidad en enseñanza superior**. En el caso de que el becado obtenga la gratuidad en educación, y la Municipalidad ya hubiere pagado el semestre del año en que el alumno recibió el beneficio, la Municipalidad exigirá el pago del semestre becado (pagado), directamente a la entidad educativa (Universidades¹¹, Institutos Profesionales¹² y Centros de Formación Técnica¹³, Instituciones de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad).
- e) Haber excedido en semestres la duración formal de la carrera, el cual no está contemplado como parte de la Beca Municipal ni en la presente Ordenanza.
- f) Por cambio de domicilio familiar (residencia) a otra comuna.
- g) El beneficio se otorga por una carrera de pregrado exclusivamente. Excepcionalmente serán aceptadas las solicitudes de aquel estudiante que se cambie de carrera o haya congelado, **esto solo por única vez**. Para ello, el alumno o apoderado deberá solicitar entrevista con el/la Director(a) de Desarrollo Comunitario y fundamentar las razones por las cuales el alumno dejó de estudiar. Con los antecedentes expuestos, el/la Director(a) de Desarrollo Comunitario emitirá un informe donde se autoriza al alumno(a) cambiarse de carrera o continuar la carrera dejada "en espera" o "congelada". Esta única oportunidad se otorgará a los alumnos de enseñanza superior que hayan cursado como máximo hasta el segundo año de carrera. Por lo tanto, se deja establecido que los alumnos(as) que se encuentren cursando su tercer año de carrera, no podrán optar a este beneficio.

De las causales de pérdida del beneficio en el caso de los alumnos de Liceo Técnico Profesional.

Artículo N° 18: Serán considerados causales de pérdida del beneficio las siguientes situaciones:

- a) Los estudiantes que, por rendimiento académico, reprueben el curso.
- b) En el caso de reprobación por inasistencia, solo la acreditación de informes médicos y/o situaciones familiares o personales fundamentadas le permitirá mantener el beneficio. Estará sujeto a evaluación técnica de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- c) Los estudiantes no podrán presentar más de un promedio inferior a nota 5.0 en el semestre.
- d) Pérdida de residencia en la comuna de O'Higgins. La beca se entrega específicamente a las familias que residen en la comuna de O'Higgins y trabajan en ella. En el caso de que los padres o uno de ellos se

¹¹ **Universidades** constituyen el más alto nivel de enseñanza, donde convergen las funciones de docencia, investigación y de extensión. Es en este nivel donde se imparten los programas de licenciatura y otorgan los grados académicos, además de otorgar en forma exclusiva los títulos profesionales de las 17 carreras universitarias que se señalan en la LOCE y que requieren licenciatura previa. (Fuente <http://www.mineduc.cl>)

¹² **Institutos Profesionales** les corresponde otorgar títulos profesionales diferentes de aquellos que la ley señala como exclusivos de las universidades, pudiendo asimismo otorgar títulos técnicos de nivel superior en las áreas en que se otorgan los títulos profesionales. (Fuente <http://www.mineduc.cl>)

¹³ **Centros de Formación Técnica** tienen por objeto formar técnicos de nivel superior, con las capacidades y los conocimientos necesarios para responder preferentemente a los requerimientos del sector productivo (público y privado) de bienes y servicios. (Fuente <http://www.mineduc.cl>)



traslade de la comuna por motivos de salud de su hijo, se deberá respaldar con los certificados de salud pertinentes.

- h) No rendir los gastos asociados al beneficio otorgado.
- i) Presentar rendiciones por menos del monto otorgado semestralmente o por otros insumos no correspondientes (indicados en el Título II, Art. 4)
- e) Estudiantes que no entreguen la documentación dentro de los plazos establecidos. **No se recibirá documentación fuera de plazo, salvo excepciones mencionadas.**

TÍTULO XI

Del pago de la segunda cuota de la beca.

Artículo N°19: Para hacer efectivo el pago de la Segunda Cuota de la Beca de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, se exigirá, sin excepción, el Rendimiento Académico, el cual debe certificar la aprobación de al menos el 80% de las asignaturas del semestre inmediatamente anterior (Certificado notas) y Certificado de Alumno Regular.

Artículo N° 20: Para ejecutar el pago de la Segunda Cuota de la Beca de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, tanto en Liceo de enseñanza Técnico Profesional como enseñanza Superior, será exigible el Rendimiento Académico (Certificado notas del semestre inmediatamente anterior) y Certificado de Alumno Regular. Para el caso de los alumnos de Enseñanza Técnico Profesional, deben presentar obligatoriamente la rendición de las boletas originales.

TÍTULO XII

De los plazos.

Artículo N°21: Los/las estudiantes tendrán como **plazo desde el 1 de febrero de cada año hasta el último día hábil de febrero como máximo** para entregar todos los antecedentes que exige la "Beca Municipal" y así efectuar el pago del primer semestre entre los meses de marzo-abril. Así también, tendrán hasta el **último día hábil del mes de Agosto** para entregar antecedentes y hacer efectivo el pago de la segunda cuota.

En caso de postular al beneficio en el segundo semestre los/as estudiantes tendrán hasta el **último día hábil del mes de Julio** para hacer llegar la documentación solicitada.

Artículo N°22: Se deja establecido en la presente Ordenanza Municipal, que quienes no ingresen la documentación solicitada en los plazos señalados, en el artículo anterior, no serán beneficiarios, quedando fuera de este proceso quien no cumpla con lo solicitado en la presente Ordenanza.

TÍTULO XIII

De los Costos y/o Gastos no contemplados

Artículo N°23: No están contemplados en la presente Ordenanza para coaporte en Educación Superior.

Los costos y/o gastos asociados a prácticas técnicas como profesionales, proceso de titulación, memorias de título, examen de grado, título, ceremonia de título, certificados de cualquier índole, pago de estampillas y gastos extras,



distintos al arancel y posteriores al "Egreso de el/la Alumno/a", contemplados en los puntos anteriores.

TÍTULO XIV

"De la Re Postulación, Continuidad del Beneficio y Excepciones"

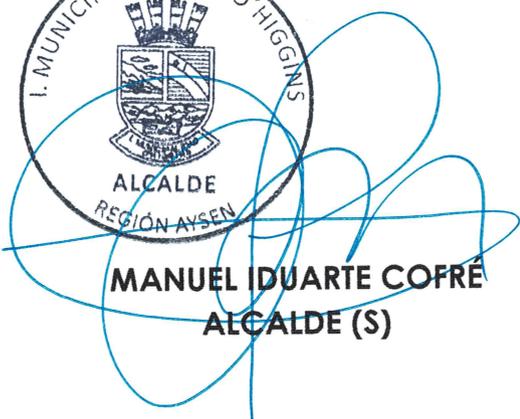
Artículo N°24: Respecto a retomar la Beca Municipal establecida en el presente Título, es importante dejar establecido que, solo podrán postular alumnos/as que se cambien de carrera y/o hayan congelado sus estudios por un tiempo determinado), con el "Certificado" emitido por la casa de estudio en donde sea "Alumno/a Regular", que **autorice el ingreso a la nueva carrera** o que **acepte la reincorporación a la carrera que se encontraba congelada (documento obligatorio)** en el caso de verse favorecidos, la Beca Municipal **será otorgada por única vez en el transcurso de su vida como estudiante en la "Educación Superior"**

Artículo N°25: La oportunidad de retomar la Beca Municipal establecida en el presente Título, solo contempla a Alumnos/as que **hayan cursado como máximo hasta el segundo año de carrera o cuarto semestre**, según corresponda. Por lo tanto, se deja establecido que **los/as alumnos/as que se encuentren cursando su tercer año de carrera (o quinto semestre en adelante), no podrán optar a este beneficio.**

2. Déjese constancia, que la presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la total tramitación del presente acto administrativo.
3. Anótese, comuníquese, llévase a efecto y archívese.



GISELLE CORTÉS DUBÓ
SECRETARÍA MUNICIPAL



MANUEL IDUARTE COFRE
ALCALDE (S)

MIC/GCD/MMT/SGV/CVV/msl

DISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DAF
- DIDECO